

Viedma, 26 de septiembre de 2024.

Al señor Fiscal en Turno

Primera Circunscripción

Poder Judicial de la Provincia de Río Negro

Diego Jorge BROGGINI (Abogado con Matrícula N° 4446 del Colegio de Abogados de General Roca y Matrícula Federal Tomo 127 - Folio 315), en mi carácter de Asesor Legal de la **Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Río Negro (UnTER)**, constituyendo domicilio procesal en calle Bernal N° 576 de Viedma, Provincia de Río Negro y domicilio electrónico en estudiobroggini@gmail.com, me presento y digo:

En el carácter invocado y en las condiciones del **art.123 del C.P.P.**, vengo a realizar formal denuncia en relación con los hechos sucedidos el día 26/09/2024, en horas de la mañana, en el acceso de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, sita en calle San Martín N° 118 de Viedma y sus inmediaciones, en momentos en que se hallaba en sesión la Legislatura de Río Negro, para el tratamiento de proyecto de ley conocido como de “esencialidad del servicio de educación”

Donde dirigentes, afiliados, docentes pertenecientes a esta sindical y demás personas presentes en el lugar, al fin únicamente de ejercer en forma totalmente pacífica su derecho a reclamar y presenciar la sesión que por mandato constitucional debe ser pública, fueron víctimas, conforme es de público conocimiento por la amplia

difusión en los medios de comunicación y redes sociales, de una brutal y totalmente ilegítima represión por partes del personal policial y/o de seguridad comisionado en el operativo allí dispuesto por orden la autoridad gubernamental.

Con la consecuencia de haber sufrido un número significativo de personas presentes, lesiones y otras múltiples afecciones corporales por el uso desmedido de la fuerza física y de gases lacrimógenos y/o pimienta, obligándolos a ser asistidos médicamente.

Por lo que considera este denunciante que la situación exige que ese Ministerio Público Fiscal inste inmediatamente la sustanciación de causa penal, comenzándola con las medidas que se consideren pertinentes para la instancia liminar de averiguación e investigación preliminar, de acuerdo con los arts.126, 128 y ccdtes. del C.P.P.

Con el fin de esclarecer el efectivo acaecimiento de los hechos, sus circunstancias, la identificación de los funcionarios y/o personal policial materialmente partícipe del suceso, y la responsabilidad penal por la posible comisión, en principio, de los delitos acción pública de abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes del funcionario público, apremios ilegales, vejaciones y lesiones, de acuerdo con los arts.144 bis, 248, 249 del Código Penal y todos los demás que puedan surgir durante el devenir de la instancia investigativa.

Para lo cual se proponen, en esta primera presentación, las siguientes **medidas de prueba**:

1. Recibir la declaración de testimoniales de las personas presentes en el lugar y momento de los hechos denunciados, cuyos datos identificatorios serán oportunamente aportados, sin

perjuicio de los demás que en ejercicio de sus incumbencias investigativas pueda recabar esa Fiscalía.

2. Requerir a la Jefatura de la Policía de Río Negro informe detallado y certificado del personal policial comisionado al operativo de seguridad en la sede legislatura, calle , el día 26/09/2024 en horas de la mañana y en momentos en que sesionaba la Legislatura de Río Negro.

3. Requerir informe al Hospital Área Programa de Viedma, Dr Artémides Zatti, sobre las personas que fueron atendidas por las consecuencias de los hechos que aquí e denuncias y lesiones en cada caso verificadas.

Ello, sin perjuicio de todo cuanto pueda ser aportado una vez que se halle formado el legajo y de hacerse reserva de la constitución en carácter de querellante de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de la Provincia de Río Negro, en las condiciones del art. 55 y cc. del CPP.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA



Dr. DIEGO JORGE BROGINI
ABOGADO
Mat. 4446 Fº 4446 Lº X C.A.G.R.
Mat. C.S.J.N. Tº 127 - Fº 816